

RESOLUCIÓN 0005 DE 2017
(16 de enero de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR HERNAN BORRERO CALDERON IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.906.901. Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1334/2010”

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 00589 del 16 de Noviembre de 2010 (Folio 24), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra del señor **HERNAN BORRERO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.906.901**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de Filiación Extramatrimonial, de fecha 26 de Noviembre de 2007 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 446.265) M/CTE** capital por concepto del costo cubierto por el estado para la realización del examen de genética practicado dentro del citado proceso judicial. (Folios 1 al 5).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 00590 del 16 de noviembre de 2010 (Folios 26 al 28), el cual fue notificado a través de la personería Municipal del Municipio de Concepción el día 04 de abril de 2011 (Folios 61, 62, 63 y 64), al señor **HERNAN BORRERO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.906.901**. **OMG**



Que se realizaron investigaciones constantemente en la Central de Información Financiera-CIFIN, así: El día 05 de enero de 2011 Informe No 01531382570155012329 (Folio 45). El día 05 de julio de 2011 Informe No 01608261980162701382 (Folio 87). El día 13 de enero de 2012 Informe No 01690909020169621224 (Folio 118). El día 07 de noviembre de 2012 Informe No 01835202940181081866 (Folio 148). El día 29 de mayo de 2015 Informe No 02357437980233375716 (Folio 275). El día 12 de mayo de 2017 mediante informe No 03091573070306822755 (Folio 346).

Que se solicitó información constantemente a la oficina de registro de instrumentos públicos, así: Rad.11383 del 30 de diciembre de 2010 (Folio 33). Rad.11385 del 30 de diciembre de 2010 (Folio 35). Rad.11386 del 30 de diciembre de 2010 (Folio 36). Rad.7248 del 31 de agosto de 2011 (Folio 93). Rad.7252 del 31 de agosto de 2011 (Folio 94). Rad.7264 del 31 de agosto de 2011 (Folio 97). Rad.7268 del 31 de agosto de 2011 (Folio 98). Rad.7276 del 31 de agosto de 2011 (Folio 100). Rad.7292 del 31 de agosto de 2011 (Folio 104). Rad.4285 del 25 de junio de 2012 (Folio 128). Rad.4286 del 25 de junio de 2012 (Folio 129). Rad.4287 del 25 de junio de 2012 (Folio 130). Rad.4288 del 25 de junio de 2012 (Folio 131). Rad.4289 del 25 de junio de 2012 (Folio 132). Rad.4290 del 25 de junio de 2012 (Folio 133). Rad.4291 del 25 de junio de 2012 (Folio 134). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 149). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 166). Oficios de fecha 21 de julio de 2014. dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 183). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander y superintendencia de notariado y registro. (Folio 197). 1603 del 17 de julio de 2015 (Folio 276). Rad.1604 del 17 de julio de 2015 (Folio 277). Rad.1611 del 17 de julio de 2015 (Folio 279). Rad.1612 del 17 de julio de 2015 (Folio 280). Rad.1613 del 17 de julio de 2015 (Folio 281). Rad.1620 del 17 de julio de 2015 (Folio 283). Rad.1622 del 17 de julio de 2015 (Folio 284). Mediante auto No. 014 de 4 de abril de 2016 se ordenó consultar el sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (Folio 342). En las anteriores investigaciones no se encontró registro de bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que se solicitó información a la Secretaria de Tránsito y Transporte mediante Investigación de bienes muebles (Vehículos) A nombre del deudor, así: Rad.11382 del 30 de diciembre de 2010 (Folio 32). Rad.11387 del 30 de diciembre de 2010 (Folio 37). Rad.11389 del 30 de diciembre de 2010 (Folio 38). Rad.11390 del 30 de diciembre de 2010 (Folio 39). Rad.11391 del 30 de diciembre de 2010 (Folio 40). Rad.7240 del 31 de agosto de 2011 (Folio 92). Rad.7256 del 31 de agosto de 2011 (Folio 95). Rad.7260 del 31 de agosto de 2011 (Folio 96). Rad.7272 del 31 de agosto de 2011 (Folio 99). Rad.7272 del 31 de agosto de 2011 (Folio 99). Rad.7280 del 31 de agosto de 2011 (Folio 101). Rad.7284 del 31 de agosto de 2011 (Folio 102). Rad.7288 del 31 de agosto de 2011 (Folio 103). Rad.4276 del 25 de junio de 2012 (Folio 119). Rad.4277 del 23 de junio de 2012 (Folio 120). Rad.4278 del 25 de junio de 2012 (Folio 121). Rad.4279 del 25 de junio de 2012 (Folio 122). Rad.4280 del 25 de junio de 2012 (Folio 123). Rad.4281 del 25 de junio de 2012 (Folio 124). Rad.4282 del 25 de junio de 2012 (Folio 125). Rad.4283 del 25 de junio de 2012 (Folio 126). Rad.4284 del 25 de junio de 2012 (Folio 127). Oficios de

Página 2 de 4



fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito del departamento de Santander. (Folio 149), Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito y transporte de Santander. (Folio 166). Oficios de fecha 21 de julio de 2014. dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 183). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 197). Rad.1610 del 17 de julio de 2015 (Folio 278). Rad.1615 del 17 de julio de 2015 (Folio 282). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 311). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 319). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 332). Oficios de fecha 25 de agosto de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte (Folio 365). En todas las investigaciones no se encontró registro alguno de bienes muebles (vehículos) a nombre del deudor.

Que mediante Auto No 0201 del 28 de abril de 2011 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$716.095) M/CTE**. Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 28 de abril de 2011 (Folio 70).

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que la obligación contenida en la Sentencia judicial de Filiación Extramatrimonial, de fecha 26 de Noviembre de 2007 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander) evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 00590 del 16 de Noviembre de 2010 (Folios 26 al 28), el cual fue notificado a través de la personería Municipal del Municipio de Concepción el día 04 de abril de 2011 (Folios 61, 62, 63 y 64), al señor **HERNAN BORRERO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.906.901** y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 05 de abril de 2016.

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 13 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 446.265) M/CTE** capital. OMG

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de señor **HERNAN BORRERO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.906.901**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de Filiación Extramatrimonial, de fecha 26 de Noviembre de 2007 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 446.265) M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes al pago de la prueba de ADN causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo número **1334/2010**, que se adelanta en contra del señor **HERNAN BORRERO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.906.901**.

ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

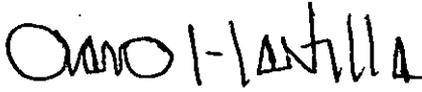
ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Coordinador del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga el 16 de enero de 2018.


DARIO MANTILLA SANMIGUEL
FUNCIONARIO EJECUTOR
Grupo Jurídico Regional Santander